ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 2543 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR E INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS S.A.S

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico, que se encuentra en la Plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "Prestar los servicios de soporte para los componentes de Actualizaciones y Asistencia de AuraQuantic para el Ministerio del interior Colombia".

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas relacionadas con el soporte requerido:

Actualizaciones	El Servicio de Actualizaciones es el primer componente del Servicio de Soporte (el otro componente es 'Asistencia'). Otorga al Ministerio del Interior el derecho a recibir los Extensión Packs, los cuales contienen las actualizaciones del Software y sus nuevas versiones, suelen contener mejoras como la adición de nuevas funcionalidades, adaptación a las nuevas tecnologías, correcciones de errores, mejoras en la ejecución, URA emitirá los "**Extensión Packs"** cuando lo considere conveniente para incorporar las mejoras en el Software y solucionar sus posibles deficiencias.
Asistencia	El Servicio de **Asistencia** es el segundo componente del Servicio de Soporte (el otro componente es 'Actualizaciones'). Otorga al Cliente el derecho a: (i) Obtener de forma gratuita la instalación de los Extensión Packs que contienen las Actualizaciones conforme se vayan publicando; (ii) Acceso al 'help-desk' para ayudar a resolver problemas y errores relacionado con el uso de Licencias.
	"**Asistencia**" es la parte del Servicio de Soporte que da Asistencia a CLIENTE en relación con el uso del Software. La Asistencia incluye (véanse las definiciones más abajo): i) La recepción por parte de PROVEEDOR de la Comunicación de Error realizada por CLIENTE; ii) Una Apertura de Caso para dicha Comunicación de Error; iii) el inicio del Proceso de Resolución, que conlleva realizar las Acciones de Caso correspondientes; y iv) El compromiso de PROVEEDOR de cumplir con los límites de tiempo establecidos en este CONTRATO.
Asistencia (Definiciones)	"**Acciones de Caso**" son aquellas acciones que el Departamento de Support del PROVEEDOR realiza o que se compromete a realizar dentro del Calendario de Asistencia durante el Proceso de Resolución.
	"Apertura de Caso". Todas las actividades que desarrolla el Departamento de Support en relación con una Comunicación de Error comenzarán solamente cuando haya una Apertura de Caso que inicie el Proceso de Resolución correspondiente. La Apertura de Caso solo ocurrirá dentro de los tiempos comprendidos en el Calendario de Asistencia. Por ejemplo, si la Comunicación de Error se produce a las 3:00 de un determinado día y el Calendario de Asistencia de ese día empieza a las 8:00 y termina a las 17:00, la Apertura del Caso ocurrirá a las 8:00. Por el contrario, si la Comunicación de Error se produce el mismo día a las 12:30, la Apertura del Caso ocurrirá inmediatamente después.
Asistencia (Definiciones)	**"Notificación de Apertura de Caso**". Una vez que se haya iniciado una Apertura de Caso y se haya asignado a un responsable del Caso, este enviará una Notificación a CLIENTE lo antes posible con toda la información relevante para que CLIENTE esté informado de que se ha activado el Proceso de Resolución del Error que ha presentado.
	"Referencia de Caso" es el código que identifica cada Caso de Soporte. Esta Referencia de Caso debe estar presente en todas las Comunicaciones y Notificaciones entre PROVEEDOR y CLIENTE.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Asistencia (Definiciones)	**"Responsable de Caso".** Cuando aparece una Apertura de Caso, el Departamento de Support nombrará un responsable del Caso, cuya misión será coordinar de forma ininterrumpida todo el Proceso de Resolución. El Responsable de Caso puede cambiar a lo largo del Proceso de Resolución si se considera apropiado, pero el servicio a CLIENTE continuará sin interrupción.
Asistencia (Definiciones)	**"Comunicación" y "Notificación".** La transferencia de información entre CLIENTE y PROVEEDOR en relación con los Servicios de Soporte presentados en este CONTRATO se llamará: i) 'Comunicación' cuando la información transferida proviene de CLIENTE, y; ii) 'Notificación' cuando la información transferida proviene de PROVEEDOR.
	"Portal de Clientes" es un portal de Internet que AURA mantiene disponible de forma permanente para sus clientes y que sirve como canal oficial para que los clientes envíen Comunicaciones y reciban Notificaciones. De forma excepcional, si el portal no estuviese funcionando por motivos técnicos, los clientes pueden utilizar otras vías, tal y como se estipula en este CONTRATO.
Asistencia (Definiciones)	"**Error"** hace referencia a cualquier defecto, problema o fallo en el Software, incluidas las Actualizaciones, que impide a CLIENTE trabajar en la forma prevista según lo establecido en la documentación que AURA proporciona a los usuarios del Software.
	"Comunicación de Error" es la recepción, por parte del Departamento de Support, de la información enviada por una persona autorizada en la que CLIENTE comunica la aparición de un Error. Esta comunicación debe hacerse a través del Portal de Cliente y creará de forma inmediata un Caso de Soporte.
Asistencia (Definiciones)	"**Escalado a Supervisor".** Cuando se sospeche que el Proceso de Resolución se va a alargar en el tiempo más de lo razonable, el Responsable de Caso escalará el problema a un nivel más alto dentro del Departamento de Support para que el error pueda ser atendido con más recursos.

Asistencia (Definiciones)	**"Extensión Packs"** son archivos preparados por AURA que contienen los datos y los códigos de programación que ejecutan las Actualizaciones. Los Extensión Packs los instalan los especialistas de PROVEEDOR en las Instalaciones de CLIENTE después de llevar a cabo ciertos procedimientos de seguridad.
	"Tiempo de Alivio Inicial" es el tiempo máximo permitido entre la Apertura de Caso y la decisión de buscar un Alivio Inicial cuando se supone que el Proceso de Resolución se alargará más tiempo del que se considera aceptable.
Asistencia (Definiciones)	**"Tiempo Máximo de Respuesta"** es el plazo máximo de tiempo desde que se inicia la Apertura de Caso hasta que el Responsable de Caso emite una Notificación de Apertura de Caso a CLIENTE informándole del inicio del Proceso de Resolución.
	"Proceso de Resolución". Se inicia con la Apertura de Caso y comprende todas las Acciones de Caso, así como las Comunicaciones, Notificaciones y el tiempo invertido hasta que el Error quede resuelto.
Asistencia (Definiciones)	"**Créditos por Nivel de Servicio".** CLIENTE tiene derecho a recibir Créditos por Nivel de Servicio cuando PROVEEDOR no haya cumplido con los Tiempos Máximos de Respuesta o con el Escalado a Supervisor especificados en la Parte DOS de este ANEXO (**Datos Específicos sobre el Servicio de Asistencia**) siempre que CLIENTE haya cumplido todas las condiciones explicadas en esta OFERTA-CONTRATO.
	"Caso de Soporte". Cuando CLIENTE envía una Comunicación de Error a través del Portal de Clientes, el sistema creará un Caso de Soporte que irá registrando con el tiempo toda la información relacionada con las Acciones de Caso, así como todas las Comunicaciones y Notificaciones que tengan lugar durante el Proceso de Resolución.
	"Departamento de Support" es el departamento de PROVEEDOR que se encarga de suministrar los Servicios de Asistencia.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

Asistencia (Definiciones)	"**Actualizaciones**" comprende la parte del Servicio de Soporte destinado a actualizar el Software. Las Actualizaciones se publican de forma periódica a criterio exclusivo de AURA. Suelen contener mejoras como la adición de nuevas funcionalidades, adaptación a las nuevas tecnologías, correcciones de errores, mejoras en la ejecución, etc., y se facilitan a CLIENTE mediante los **"Extension Packs"**
Alcance del Servicio de Asistencia	Este Tipo de Servicio es el segundo componente del Servicio de Soporte (el otro componente se llama 'Actualizaciones'). Da derecho a CLIENTE a: i) obtener instalaciones gratuitas de los Extension Packs que constituyen las Actualizaciones a medida que se publican; ii) soporte técnico para solucionar problemas y errores relacionados con el uso de las Licencias.
Instalación de los "Extension Packs"	Los **"Extension Packs"** deben instalarlos especialistas de PROVEEDOR en las instalaciones de CLIENTE. Sin embargo, aunque PROVEEDOR toma todas las precauciones para suministrar Extension Packs libres de errores y totalmente compatibles con las instalaciones existentes, para evitar consecuencias indeseadas, que son poco probables, pero posibles, es imprescindible que CLIENTE cumpla los siguientes requisitos, sin los cuales PROVEEDOR interpretará que CLIENTE no está cumpliendo debidamente con sus obligaciones:
	Acceso. Proporcionar acceso remoto a las instalaciones de CLIENTE a los técnicos del Departamento de Support de PROVEEDOR, para que puedan proceder con la preinstalación del Extension Pack en un entorno de no producción (es decir, en la Instalación Gemela incluida en el módulo de AuraQuantic que lleva el mismo nombre) donde los archivos son copias de los que están en producción. Esto es necesario para no interferir con los datos que CLIENTE está utilizando en dicho momento. **Pruebas**. Llevar a cabo, en el entorno de no producción (Instalación Gemela) donde se ha preinstalado el Extension Pack, cualquier prueba razonable hasta que se verifique que la adición del Extension Pack no afectará negativamente al rendimiento del Software con problemas surgidos a causa de: a) alteración o pérdida de datos; b) bajada de rendimiento; c) aparición de errores. I**nformar** a PROVEEDOR de los resultados positivos de las pruebas realizadas para que los técnicos del Departamento de Support puedan proceder con la instalación final del Extension Pack en el entorno de producción de CLIENTE.

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS DEL OBJETO A CONTRATAR

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

ACTUALIZACIONES

Hace referencia a los paquetes de software que el fabricante libera de forma periódica para actualizar la plataforma AuraQuantic. Estas actualizaciones pueden incluir mejoras funcionales, corrección de errores, parches de seguridad y nuevas funcionalidades, y deben ser aplicadas durante el periodo de prestación del servicio conforme a las recomendaciones del fabricante.

1. Recepción a través del Portal oficial del fabricante, mediante cuenta de usuario externo, los Extensión Packs, Realese y/o parches u otro tipo de solución que el fabricante de la herramienta Auraquantic liberen en línea y tiempo real, los cuales contienen las actualizaciones del Software y sus nuevas versiones.
2. Acceso al portal externo del fabricante de Auraquantic mediante usuario a nombre del Ministerio del Interior
3. Apoyo y asistencia al equipo técnico del Ministerio del Interior durante la instalación de los componentes de la actualización.
4. Reporte de boletines, novedades y/o mejoras que el fabricante libere o informe relacionado con la plataforma de Auraquantic
5. Capacitaciones y cursos que el fabricante ofrezca de manera gratuita para usuarios del Ministerio del Interior relacionado con la plataforma de Auraquantic.

ASISTENCIA

Hace referencia a los diferentes casos que puedan generarse a raíz de incidencias o fallos presentados en la plataforma AuraQuantic durante el período de prestación del servicio. Para su adecuada gestión, se requiere atención personalizada al Ministerio del Interior, la cual deberá incluir los siguientes aspectos:

1. Apertura del Caso y asignación de responsable de atender la novedad o incidencia presentada durante el desarrollo, pruebas o ejecución en producción de un proceso.
2. Entregar el ID de identificación del caso abierto, referencia de caso y el seguimiento al inicio del proceso de atención, que conlleva a implementar la solución del caso presentado, apoyando dichas actividades y el compromiso del Proveedor de cumplir con los límites de tiempo que se establezcan en el contrato acorde a los ANS del fabricante.
3. Calificación de la incidencia reportada y nivel de impacto en la plataforma.
4. Horarios de prestación del servicio de asistencia para siete (7) días calendario de lunes a domingo. Para incidencias Altas (2 horas) Media (6 horas) Baja (12 horas).
5. Acceso 24/7 al portal externo del fabricante para consulta de banco de conocimientos, seguimiento y atención al caso.
6. Transferencia de conocimientos al equipo técnico del Ministerio del Interior, relacionado con la solución de los casos.
7. Información de escalamiento de los casos al equipo técnico del Ministerio del Interior, si hubo lugar a los mismos.
8. Prestación del servicio de asistencia en línea por el fabricante, por cualquier medio disponible autorizado (sesiones en teams, email, llamadas, acceso remoto entre otras) para la atención de las incidencias.
9. Definición de tiempos de respuesta al caso abierto, según nivel de severidad relacionado al caso, de conformidad con los niveles definidos en el numeral 4.
10. Presentar informe técnico al equipo del Ministerio del Interior, en el que se evidencie el comportamiento que ha tenido la plataforma Auraquantic.

CERTIFICACION DE PARTNERSHIP

El proponente deberá presentar con su propuesta la Certificación directa emitida por el fabricante AuraQuantic S.L., mediante la cual se le acredite como Partner Autorizado y Vigente con la categoría PREMIER CERTIFIED

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

PARTNER. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El Ministerio del Interior, está comprometido a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifica, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

Dado que se trata de un contrato cuyo mayor componente tiene que ver con la prestación de un servicio y su impacto ambiental se encuentra relacionado con el adecuado uso de las diferentes herramientas tecnológicas y la presentación de los informes que solicite la entidad, el contratista se compromete a que en lo posible se utilizarán los medios digitales para la presentación de los informes que solicite el Ministerio, evitando el uso de papel en concordancia con la Directiva Presidencial sobre eficiencia administrativa No. 04 del 3 de abril de 2012, No. 06 del 2 de diciembre de 2014 y los lineamientos de la política de Cero Papel y los decretos de austeridad del gasto público así como en el Decreto 0199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación:

1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
10. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. (Cuando aplique).
11. Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato o convenio.
15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
16. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sis- tema de Gestión de Seguridad y

Salud en el Trabajo.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, el plan de trabajo y cronograma de actividades, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Entregar al supervisor del contrato, la certificación de AuraQuantic donde conste que la entidad tiene acceso a las actualizaciones y soporte de la herramienta por el plazo establecido.
3. Solucionar las fallas que se presenten a causa de la actualización de la herramienta AuraQuantic, cumpliendo con lo establecido en la ficha técnica.
4. Garantizar el correcto funcionamiento de la herramienta AuraQuantic, una vez instaladas las respectivas actualizaciones, realizando el seguimiento al comportamiento de la herramienta, cumpliendo con lo señalado en la ficha técnica.
5. Responsabilizarse por cualquier labor o procedimiento mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad de la Entidad.
6. Presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, el informe de actividades según lo establecido en el plan de trabajo y cronograma aprobado, en donde se relacione las actualizaciones o extensión packs instalados, contenido de la actualización.
7. Entregar al supervisor del contrato los manuales actualizados de la plataforma que incluyan las novedades de las actualizaciones implementadas.
8. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
9. El contratista debe disponer del personal especializado para la implementación de AuraQuantic, sin que esto genere algún costo adicional para la entidad.
10. Presentar la respectiva facturación conforme a los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio del Interior. En caso de estar obligado el contratista a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás disposiciones que regulen la materia.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($538.074.803,00),** Incluido IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Dicho valor se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	Fecha expedición	Valor CDP	Unidad ejecutora	ión catálogo de gasto	Valor a afectar
26625	2025-10-14	$577.258.923	37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	A-03-03-01-034 FORTALECIMIENTO A LA CONSULTA PREVIA. CONVENIO 169 OIT, LEY 21 DE 1991, LEY 70 DE 1993	$577.258.923
29625	2025-10-24	$125.000.000	37-01-01-22 FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO	A-03-03-04-035 FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA. ARTICULO 96 LEY 1757 DE 2015	$125.000.000
7725	2025-10-24	$41.283.692	37-01-01-006 MIJ LEY 985 TRATA DE PERSONAS	A-03-03-01-033 FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	$41.283.692

FORMA DE PAGO: El Ministerio pagará al contratista el 100% del valor del contrato en un único pago, una vez cumpla a satisfacción con:

1. Factura y/o gcuenta de cobro respectiva

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

2. La entrega e instalación de la solución objeto del presente contrato.
3. Entregar a nombre del Ministerio del Interior el certificado y soportes que acrediten la entrega el licenciamiento de acuerdo a la cantidad descritas y la garantía solicitada en las Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar
4. Informe de actividades según las obligaciones, en donde se relacione las actualizaciones, la descripción de la actualización, las pruebas realizadas y sus resultados en el entorno de producción.
5. Constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
6. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la cual no podrá superar los diez (10) días hábiles.

El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Interior no aceptará entregas parciales y, por lo tanto, no se realizarán pagos parciales.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

El soporte técnico será de un (1) año contado a partir de la entrega y puesta en funcionamiento de la certificación de activación lo cual será certificado por el supervisor del contrato.

CLAÚSULA SEXTA - GARANTÍAS El contrato a celebrar, por su naturaleza podría presentar riesgos de incumplimiento y de defectuosa calidad del servicio contratado. Por esta razón EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR con NIT. 830.114.475-6 y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso vigente hasta la liquidación.
Pago de Salarios y Prestaciones Laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y tres (03) años más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y el personal que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS. SI EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante, **EL MINISTERIO** podrá imponer, de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente

el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al **CONTRATISTA** por razón de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al **MINISTERIO** por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la **SUPERVISIÓN** y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES: En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, **EL MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del **MINISTERIO** advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria**. d)** Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **MINISTERIO**. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, únicamente dentro del término del plazo previsto para el Contrato y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO**. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que este no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse, o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN: En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del **MINISTERIO** o del Fondo a su cargo, y **EL CONTRATISTA**, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por **el Jefe de la Oficina de Información Pública**, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quienes serán responsables de aprobar el pago, el informe que presente EL CONTRATISTA, y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de la Ordenadora del Gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIONES. El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a. EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **b.** No se tendrán por válidas las adiciones o prórrogas que no se acuerden mediante documento escrito. **c.** EL CONTRATISTA no podrá ejecutar las actividades después de la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, el CONTRATISTA y el supervisor. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1**. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2**. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3**. Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4**. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO**: El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MINISTERIO** se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **1.** El estudio y documentos previos; **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo; **3.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y **4.** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y poscontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**; de la aprobación de las garantías de que trata este contrato, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos**. CLÁUSULA**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual las instalaciones del Ministerio del Interior ubicado en la carrera 8 No.12B-31, Bogotá – Colombia.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Abogado Contratista SGC
Proyecto: Alexandra Pérez Perdomo- Abogada Contratista SGC

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666